



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN
PLAZAS Y AYUDAS DE ESTANCIA FORMATIVA
INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

Curso Académico 2022/2023

Objeto: estancias formativas de carácter práctico en universidades socias.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada pertenecientes a los grados en Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil, Farmacia, Nutrición, Fisioterapia, Medicina, Odontología y Psicología y Másteres Universitarios en Enseñanza de ELE y Educación Secundaria Obligatoria.

Plazo de solicitud: desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) hasta el 13 de enero de 2023.

Resolución provisional: 17 de enero de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 24 de enero de 2023.

Resolución definitiva: 26 de enero de 2023.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 31 de enero de 2023.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Firma (1): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: Vicerrector/a UGR



Hospital Real, Ayda del Hospicio s/n, 18071, Granada | internacional.ugr.es
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): F8A750B74D909EB9CC1F4B4484F4E097

20/12/2022 - 13:54
Pág. 1 de 13



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Vicerrectorado
de Internacionalización**

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y finalidad.
2. Normativa aplicable.
3. Financiación.
4. Requisitos de participación.
5. Proceso de solicitud.
6. Criterios de selección.
7. Compromisos de participación.
8. Procedimiento de resolución.
9. Tratamiento de datos de carácter personal.
10. Información sobre la situación de emergencia sanitaria.
11. Resolución de dudas.

ANEXO I: «DESTINOS CONVOCADOS»

Firma (1): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: Vicerrector/a UGR



Hospital Real, Avda. del Hospicio s/n, 18071, Granada | internacional.ugr.es
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **F8A750B74D909EB9CC1F4B4484F4E097**

20/12/2022 - 13:54

Pág. 2 de 13



■ 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de consolidar y aumentar la variedad de modalidades de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada, atendiendo en especial a las necesidades del estudiantado que no puede participar en programas de más larga duración, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **104 plazas** para realizar estancias formativas de carácter práctico durante el curso académico 2022/2023 en las áreas (organizadas por Facultades y Escuelas) y universidades socias contempladas en el **Anexo I** de destinos convocados.

Las plazas podrán ser anuladas si las circunstancias de seguridad en el país o región de destino desaconsejan la movilidad (situación extraordinaria, no imputable a la persona adjudicataria de la plaza), según el artículo 16 del Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en Consejo de Gobierno del 26 de junio de 2019.

■ 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2021.
- Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes, Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145 de 8 de julio de 2019.
- Normativa específica de cada uno de los programas externos.

En aquellos casos en los que sea de aplicación la normativa relativa al programa Erasmus+, si las instancias competentes modificaran las normas de funcionamiento del Programa tras la publicación de la presente convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a una normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en cualquier caso, se les dará debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>.





■ 3. FINANCIACIÓN

La financiación de las plazas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en el **Programa 2. Apoyo a estancias breves internacionales** del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), el Ministerio de Universidades y la Junta de Andalucía.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La financiación en el marco del programa Erasmus+ estará condicionada, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar documentalmente ante la Oficina de Relaciones Internacionales que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

El Vicerrectorado de Internacionalización y los Centros implicados contribuirán con una ayuda, cuya cuantía individualizada dependerá del destino convocado y se especifica en el **Anexo I** a la presente convocatoria. Cualquier otro gasto no especificado en el que puedan incurrir las personas seleccionadas en relación con su estancia, correrá a su propio cargo.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán según las cantidades indicadas en las aplicaciones presupuestarias siguientes durante el ejercicio económico 2023, por un importe total máximo de **54 952 €**, de acuerdo al desglose indicado a continuación:

Orgánica:	Funcional:	Económica:	Importe:
3024420000	422D.7	782.00.01	21 550 euros
3021090001	422D.7	482.99	21 712 euros
3010050000	422D	482.99	500 euros





3010080000	422D	482.99	5 750 euros
3010040000	422D	482.99	240 euros
3010070000	422D	482.99	400 euros
3010330000	422D	482.99	2 900 euros
3010810000	422D	482.99	400 euros
3010900000	422D	482.99	1500 euros

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente

La aceptación de una plaza no supone la aceptación de la financiación asociada a la movilidad, que deberá tramitarse según el procedimiento de trámites posteriores a la aceptación de la plaza. La información relativa a dichos trámites se publicará y mantendrá actualizada en la sección correspondiente de la página del Vicerrectorado de Internacionalización (sl.ugr.es/0cYr).

Trámites anteriores a la movilidad:

- La Facultad o Escuela tramitará la nominación y admisión en el destino.
- Formalización del «Acuerdo de estudios».
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus (solo para destinos financiados por el Programa Erasmus+).
- Gestión del Seguro de asistencia.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.
- Modificación del «Acuerdo de estudios», si fuera necesario.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento académico.

Las ayudas se tramitarán en pagos fraccionados de forma anticipada a la justificación de la estancia. La justificación de la estancia, según lo dispuesto en dichos trámites, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.





La concesión de estas ayudas será compatible con otras ayudas gestionadas por organizaciones financiadoras distintas a las mencionadas, como las becas del Ministerio de Educación, las que ofrecen las comunidades autónomas o entidades como Banco Santander.

■ 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente durante el curso 2022/2023 en la Universidad de Granada en alguno de los estudios de grado o máster correspondientes a las plazas convocadas. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- No estar disfrutando de otro programa de intercambio convocado por la Universidad de Granada u otra institución en el momento de realizar la estancia.

Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la estancia, de acuerdo con lo establecido por la universidad de destino en lo referente a:

- Perfil académico: adscripción de plazas a titulaciones o áreas de estudio específicas.
- Rendimiento académico: requerimiento mínimo de nota media de expediente (sin aplicar ningún tipo de coeficiente corrector).
- Mínimo de créditos superados en el momento de presentar la solicitud.
- Requisitos lingüísticos.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,





comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria.

■ 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación habilitada dentro del Acceso Identificado de la Universidad de Granada (Portal de Programas de Intercambio). Para acceder, deberá introducirse el número de DNI o NIE que figure en la matrícula y el PIN proporcionado por el Centro. Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse el procedimiento «Portal de Programas de Intercambio». Las incidencias de carácter técnico, en caso de que resultase imposible formalizar la solicitud en línea dentro del plazo establecido, se podrán plantear en la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) **antes de las 14:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud**, aportando junto a la solicitud una fotocopia del DNI, resguardo de matrícula y la acreditación de conocimientos lingüísticos, si se hubiera aportado durante el plazo de solicitud. Será obligatorio, igualmente, aportar prueba documental que justifique la incidencia técnica alegada.

La comunicación entre la UGR y las personas participantes se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico que se facilita a los estudiantes dentro del dominio de la UGR (@correo.ugr.es). Esta dirección aparecerá por defecto en la solicitud y será la que se ceda a instituciones o empresas externas que intervengan en los distintos procesos de la movilidad. Si el campo referente al correo electrónico apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta @correo.ugr.es antes de enviar la solicitud; de no ser así, esto sería causa de exclusión en las listas de selección. Las personas participantes que no hayan subsanado esta situación durante los plazos establecidos para la presentación de alegaciones y que en fecha del reparto definitivo no dispongan de una dirección electrónica válida, quedarán definitivamente excluidas de esta convocatoria.

Las personas solicitantes deberán verificar la viabilidad académica de su movilidad (oferta académica y número mínimo de créditos ECTS que deben incluir en su acuerdo de estudios), de acuerdo con el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en Consejo de Gobierno del 26 de junio de 2019.





La solicitud incluye los datos bancarios de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (International Bank Account Number) de una cuenta bancaria abierta en España **de la que sea titular**. En caso contrario, no podrá ser abonada la ayuda o ayudas que le sean concedidas.

Sólo se considerará una única solicitud para cada estudiante. La solicitud podrá modificarse en cualquier momento dentro del plazo de presentación; se considerará como válida la que quede grabada en el sistema en el momento de finalización del plazo. Es imprescindible imprimir una copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Si se presenta alguna alegación, se recomienda acompañarla de esta copia de la solicitud. Si por algún problema técnico la solicitud se presentara en la Oficina de Relaciones Internacionales, esta prevalecerá sobre cualquiera de las que pudiera haberse presentado por vía telemática.

■ 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

■ Expediente académico

La Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá los datos del expediente académico de la persona solicitante a través de los registros informáticos de la UGR, por lo que no deberá presentarse esta documentación. Se utilizará la nota de expediente en el momento de realizar la solicitud.

■ Competencia lingüística

• Como requisito

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. La información referente al nivel exigido en cada institución aparece en el **Anexo I** de destinos convocados. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

En el caso de que en una misma plaza se establezcan dos o más requisitos lingüísticos, para participar en el proceso selectivo será suficiente que la persona solicitante acredite el cumplimiento de uno de ellos. Sin embargo, la admisión final por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que se seleccionen en el momento de solicitar la admisión.

• Como mérito

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito, siempre que el nivel acreditado sea superior al requerido para la plaza, en su caso.

La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados (a partir de B1). Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas indicadas que, como





regla general, se correspondan con la lengua de instrucción o lengua del país o región de la universidad de destino.

Los conocimientos debidamente acreditados, siempre que sean superiores al nivel requerido, sumarán a la nota de participación para cada destino solicitado la siguiente puntuación:

B1 – 0,5 puntos; B2 – 1 punto; C1 -1,5 puntos; C2 – 2 puntos.

- **Formas de justificar los conocimientos lingüísticos**

El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la UGR correspondientes a los **expedientes finalizados** en el último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria a través del procedimiento habilitado en sede electrónica de «Movilidad Internacional: Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas». Las solicitudes de acreditación de competencias lingüísticas que se hayan considerado para su reconocimiento se publicarán con los listados provisionales de adjudicación. Las posibles alegaciones a la publicación de esos listados deberán presentarse dentro del plazo establecido para tal fin.

- **Puntuación global**

La puntuación total con la que cada estudiante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media de su expediente académico (sobre 10) y la puntuación por competencia lingüística. Según las normas recogidas anteriormente, la puntuación global podrá ser distinta en función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

En caso de que los conocimientos lingüísticos sean un requisito específico de la plaza, su cumplimiento será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en la lista de personas admitidas.

■ 7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.





Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Sólo se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

■ 8. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización.

Los listados **provisionales** de personas seleccionadas y suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://internacional.ugr.es>) según el calendario provisional previsto por la presente convocatoria. Dicha publicación tendrá carácter de notificación, según lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 39/2015.

El listado provisional **no genera ningún derecho** sobre las plazas y **no tendrá validez** a efectos de adjudicación: **únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.**

En los listados de personas excluidas, se indicarán las siguientes causas de exclusión:

Globales:

- Solicitud incompleta. No existen destinos.
- Otra movilidad en la Universidad de Granada.
- Detectado error en la solicitud.
- No cuenta con una dirección válida de correo electrónico.
- Expediente incompleto. *Cuando no se puede obtener una nota de expediente de la persona solicitante, se consigna una nota de «-5» en la solicitud, con la consecuente exclusión del reparto por este motivo.*

Específicas por destinos:

- Nota media insuficiente.
- Porcentaje de carga lectiva superada insuficiente.
- Persona beneficiaria de otra movilidad al mismo destino.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Internacionalización

- No cumplir requisito mínimo de nivel acreditado de competencia lingüística.

Se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos reflejados en dichos listados durante el plazo establecido por el calendario de la presente convocatoria. Este trámite se realizará preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en sede electrónica: [«Movilidad internacional: Alegación a los listados provisionales de las convocatorias de movilidad»](#), así como a través del Registro General de la Universidad de Granada o cualquiera de sus registros auxiliares, en el modelo normalizado. Cada solicitante podrá adjuntar a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Durante este mismo plazo se podrá desistir de la participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La solicitud de desistimiento se realizará por escrito, en modelo normalizado acompañado de una copia del DNI, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0b4P), destino: Oficina de Relaciones Internacionales.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Quienes tengan una plaza adjudicada en la resolución definitiva, deberán presentar obligatoriamente en el plazo establecido una aceptación o renuncia. La aceptación o renuncia a la plaza adjudicada se realizará a través del formulario habilitado en el acceso identificado de cada solicitante. La opción grabada no podrá modificarse. En el caso de grabar una aceptación, se recomienda imprimir y conservar el resguardo.

Cada solicitante **solo podrá tener asignada una plaza**, que se corresponderá con un único destino de los que hubiera solicitado.

Firma (1): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: Vicerrector/a UGR





La aceptación y renuncia tienen carácter definitivo. **Si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que ha desistido de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.**

- **Una aceptación implica:** la aceptación del destino adjudicado y el inicio del proceso de nominación por parte de la Universidad de Granada y el de aceptación por parte de la universidad de destino. Por defecto, implica igualmente la renuncia a todos los demás destinos solicitados en esta convocatoria.
- **Una renuncia implica:** la renuncia a todos los destinos solicitados.

Si no se ha obtenido ninguna plaza en el proceso selectivo de esta convocatoria, se podrá participar en una potencial convocatoria extraordinaria de plazas vacantes.

La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad superior a tres meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas.

Una vez aceptada la plaza, solo se podrá realizar la estancia o renunciar a ella, sin que sea posible una reubicación a otro destino, salvo en los casos de fuerza mayor: cancelación de la plaza por parte de la universidad de destino o circunstancias académicas externas.

▪ **Renuncias y penalizaciones**

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en la convocatoria ordinaria podrá, en cualquier momento, renunciar a su derecho a la misma. Esta renuncia implicará la renuncia a su participación en la convocatoria. Cuando esta renuncia se produzca tras una aceptación y una vez finalizado el último período de aceptación de esta convocatoria, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en cualquier otra convocatoria de movilidad posterior en el año en curso o en cursos posteriores.

■ **9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad.

■ **10. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA**

La realización de las movilizaciones adscritas a esta convocatoria estará siempre supeditada a la evolución de la situación sanitaria y las medidas derivadas vigentes, tanto en España como en los países de destino. Las personas beneficiarias de una plaza deberán presentar por escrito declaración responsable





de velar por su propia seguridad, de respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional y de inscribirse de forma inmediata a su llegada en la oficina consular o embajada española correspondiente del país de destino, o en el caso de movilidades de corta duración, en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC). Además, deberá conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino. Del mismo modo, aceptarán expresamente las posibles modificaciones que pudieran producirse por causa de la pandemia en la modalidad de docencia en la universidad de destino.

■ 11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán:

- Para cuestiones sobre el contenido de la convocatoria: al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales (intlinfo@ugr.es).
- Para cuestiones académicas: a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente.

Contra las bases de la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Granada, a 20 de diciembre de 2022

Fdo. Dorothy Kelly
Vicerrectora de Internacionalización

